



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena
LXIV // LEGISLATURA
T A M A U L I P A S



Ciudad Victoria, Tamaulipas 26 de agosto de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

La suscrita **EDNA RIVERA LÓPEZ**, en mi carácter de Diputada integrante de la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y Coordinadora del **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Asamblea Popular, ocurro a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE FORMULA ATENTO EXHORTO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS A FIN DE QUE GARANTICE A TODOS LOS ASPIRANTES QUE DESEEN INGRESAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De la amplia gama de Derechos Humanos que en la actualidad reconocen el marco jurídico interno así como los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano es parte, el derecho a la educación resalta por la obviedad de su importancia ya que permite el acceso en lo individual a una mejor calidad de vida, pero también en lo social, porque genera condiciones de progreso, desarrollo y bienestar para una nación.

Esta importante prerrogativa consagrada en el artículo 3º constitucional señala que *“Toda persona tiene derecho a la educación”,* y a la vez establece que *“la educación básica; y la media superior serán obligatorias, así como la superior, que lo será en términos de la fracción X del presente artículo”.*

Dicha fracción obliga a las autoridades federal y local a establecer políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en ese nivel, así como a proporcionar *“medios de acceso a las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones educativas”.*

Esto último constituye en la praxis un obstáculo, debido a que las universidades públicas aluden a su autonomía así como a la falta de recursos e infraestructura, como las principales razones que los llevan a limitar el número de aspirantes que ingresaran a cursar la educación universitaria, lo que ya de por si es complejo, debido a que hay jóvenes que no logran acreditar su examen de ingreso, viendo limitadas sus opciones de preparación profesional e incierto su futuro académico y laboral.

A lo anterior se suman de manera desafortunada los jóvenes que se ven obligados a abandonar sus estudios profesionales, pues de acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) se prevé que *“solo el 56,3% de los mexicanos terminen este nivel de estudios”.*¹

¹ OECD (2019), Higher Education in Mexico: Labour Market Relevance and Outcomes, Higher Education, OECD Publishing, Paris. Véase en https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/educacion_superior_en_mexico.pdf
fecha de consulta: 25/08/2020

Lo anterior demuestra entonces una problemática en este nivel educativo, pues no todos los alumnos pueden ingresar a la educación superior, y de quienes lo logran, no todos concluyen dicho nivel de estudios, lo que coloca a nuestro país en la proporción más baja entre los países de la OCDE de adultos entre los 25 y 64 años de edad con un título universitario (17%) cifra inferior al promedio de dicha Organización que es (37%) y por debajo de otros países de la región tales como Chile Colombia, Costa Rica con (23%) o Argentina con (21%).

La educación superior es importante porque permite a las personas el acceso a mejores condiciones laborales, en un mercado que exige la formación del capital humano que contribuya a la solución de diversas problemáticas, aunado a que quienes ingresan a estudiar una carrera profesional, tienen como expectativa encontrar un trabajo bien remunerado que les permita satisfacer las necesidades individuales y familiares así como al desarrollo de su país y de su estado.

El principio de interdependencia de los derechos humanos consagrado en el artículo 1º constitucional establece que estos se vinculan unos con otros, y en este caso en particular el derecho a la educación se relaciona principalmente con el derecho al trabajo, que se encuentra tutelado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales, entre los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Universidad Autónoma de Tamaulipas es la institución pública de educación superior con mayor cobertura y matrícula en la entidad, ya que tiene presencia en 14 de los 43 municipios y oferta programas educativos de licenciatura, posgrado, técnico superior, bachillerato y cursos de educación continua, y solo en el ciclo escolar 2017-2018 el número de estudiantes inscritos era de 37 mil 193, de los cuales 32 mil 969 eran de licenciatura.

Dicha institución educativa de acuerdo al artículo 143 Bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas es *“la máxima institución de educación superior y de posgrado del Estado”* misma que recibe una partida del presupuesto de egresos del

D. Cárdenas

estado, que en el año 2019 fue de 3 mil 904 millones 951 mil 958 pesos², y para este 2020 se mantuvo en alrededor de los 3 mil 200 millones de pesos, lo que demuestra que dicha institución cuenta con los recursos que le permitan garantizar el derecho a la educación superior, motivo por el cual no debe dejar fuera a quienes aspiran ingresar a ella.

En lo relativo a la autonomía universitaria, los máximos tribunales constitucionales de nuestro país se han pronunciado al respecto, señalando que esta tiene un carácter exclusivamente instrumental que solo es valioso si maximiza el derecho a la educación superior, y no conforma un fin en sí mismo. Para fines ilustrativos se agrega dicha tesis aislada a la presente acción legislativa.

Época: Décima Época
Registro: 2017409
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 56, Julio de 2018, Tomo II
Materia(s): Constitucional, Laboral
Tesis: XI.1o.A.T.42 L (10a.)
Página: 1466

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. CONSTITUYE UNA GARANTÍA INSTRUMENTAL QUE MAXIMIZA EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

La autonomía universitaria tiene un carácter exclusivamente instrumental y no conforma, per se, un fin en sí misma, por lo que es valiosa sólo si maximiza el derecho humano a la educación superior; se proyecta en la libertad de cátedra, investigación, examen, discusión de las ideas, determinación de sus planes y programas de estudio, forma en la que se administrará el patrimonio universitario, así como la fijación de los

 ² Acuerdo Mediante el cual se expide el presupuesto de ingresos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019. Véase en <http://www.uat.edu.mx/TRANS/Presupuestoeinformes/Presupuesto%20Autorizado%20de%20Ingreso%20y%20Egreso/Presupuesto%20de%20Ingresos%202019.pdf> Fecha de consulta: 25/08/2020.

términos de ingreso, promoción o permanencia del personal académico; facultad que exige estar sometida a un grado de justiciabilidad, por lo que no constituye un derecho en sí, sino el instrumento para hacer efectivo aquél; por ello, aun cuando las Juntas no pueden llevar a cabo una función evaluadora, deben revisar que la universidad haya respetado sus propias normas, que no las haya inaplicado o aplicado incorrectamente en perjuicio del derecho fundamental al trabajo (del académico) e, indirectamente, del derecho a la educación superior de calidad (del estudiante). En este sentido, los instrumentos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son, la mayoría de las veces, las garantías a que se refiere su artículo 1o., sin que puedan ni deban confundirse a los derechos humanos con sus garantías, y menos establecer que hay sinonimia entre aquéllos y éstas. Así, las garantías son, por regla general, los mecanismos constitucionales para hacer funcionales y efectivos a los derechos humanos por cuanto que la circunstancia de que unas y otros estén en la Constitución, de ninguna manera significa que ineludiblemente las garantías sean derechos humanos, pues se llegaría al absurdo de que, por ejemplo, el arraigo –por estar igualmente previsto en la Constitución– fuera un derecho humano, cuando no lo es, sino más bien representa una restricción constitucional al ejercicio de la libertad.



PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 45/2017. 5 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de julio de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Al ser la institución educativa de educación superior más importante en la entidad, debe desarrollar junto con el gobierno estatal mecanismos de ingreso que garanticen que todos los aspirantes tengan un lugar para cursar su educación universitaria, además de la permanencia y egreso, sin menoscabo de la autonomía universitaria ya que al ser esta la “*máxima casa de estudios*” de nuestro estado sigue gozando de la preferencia de la mayoría de las y los jóvenes que cada año desean tener un lugar en las diferentes facultades para convertirse en profesionistas, orgullo de sus familias, de su estado y de su patria que hoy más que nunca los requiere.

En virtud de lo señalado con antelación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, solicito la dispensa de trámites, a fin de que sea votada y aprobada en esta sesión.

Por lo anteriormente fundado y motivado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente Proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

 **ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a la autonomía universitaria formula atento Exhorto a la Universidad Autónoma de Tamaulipas a fin de que garantice a todos los aspirantes que deseen ingresar a los distintos programas educativos en el periodo académico de Agosto a Diciembre de 2020 el derecho a la educación superior consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.

ATENTAMENTE
“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”



DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA ATENTO EXHORTO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS A FIN DE QUE GARANTICE A TODOS LOS ASPIRANTES QUE DESEEN INGRESAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.